



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvese proveer, **15 de abril de 2024**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00078-00
Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Cancelación del Registro Civil de Nacimiento.

Solicitante: Jennifer Zuñiga

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por la señora **JENNIFER ZUÑIGA**, a través de apoderado Judicial.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el escrito de demanda, observa el Despacho, que la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además, se han acompañado los documentas y anexos pertinentes, por lo que se le dará el trámite del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido en el Artículo 577 ibidem, por lo cual el Despacho procederá a admitirla

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, a voces del Código General del Proceso, artículo 22, numeral 2 en concordancia con el artículo 577, numeral 11 y, artículo 28, este Juzgado es el competente para conocer del mismo

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de **CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por la señora **JENNIFER ZUÑIGA**, a través de apoderado Judicial y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del Código General del Proceso).

2°. En firme esta providencia, se procederá a dar aplicación al artículo 579, numeral 2 del Código General del Proceso.

3°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA**, T.P. N° 276-544 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEAL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° **029** - fecha. **17 abril 2024**

Providencia de Fecha. **16 abril 2024**

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **029**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1383ceef76b4d1ae566765c58faa9cde8f66a3e2e23a54ac92e1a46615cd08b9**

Documento generado en 16/04/2024 12:02:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>